

Anexo II

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL
Maestros	Vivas Rodríguez, José Javier	33.05	27.25	60.3
Maestros	Fernández Araújo, Florencio	28.33	29	57.33
Secundaria	Montero Omenat, José	31.04	27.50	58.54
Secundaria	Castilla Hernández, M ^a . Mar	25.35	27	52.35
Secundaria	López Iglesias, Juan Antonio	34.08		34.08
Idiomas	Castro Piñas, Fortunato	26.6	27.75	54.35

Anexo III

CUERPO	NOMBRE	CAUSA
Maestros	Blázquez Carpallo, M ^a del Puerto	1
Maestros	Holgado Guerra Jose Damián	1
Secundaria	Collazos Arias, Cristina	1
Secundaria	Pulido Cuadrado, Fco. Javier	2
Secundaria	Perera Cendal, Fidel	3
Secundaria	Librán Moreno, Miryam	3
Secundaria	Gómez Reñasco, M ^a José	3
Secundaria	Reyes Pastor, Pedro Antonio	3
Idiomas	Ossorio Carrera, M ^a Ascensión	4

- 1.- No alcanzan la puntuación mínima en la Fase –A-
 2.- No cumple requisito. Anexo IV punto 3.Apartado A.3
 3 - Desiste
 4- Fuera de plazo

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto “Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de Las Villuercas”, en el término municipal de Cañamero.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

establecen el procedimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, que con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización; autorización de un proyecto debe aplicarse. En la Comunidad Autónoma de Extremadura el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección de los ecosistemas establece la necesidad de someter a estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el R.D. 1131/1988, aquellas actividades incluidas en su Anexo I. El Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de las Villuercas, en el Término Municipal de Cañamero pertenece a los proyectos comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de

Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 55 de fecha 13 de mayo de 2003. En dicho período de información pública la asociación ecologista ADENEX formula una serie de alegaciones. En el Anexo I de la presente Declaración se incluyen las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de Las Villuercas, en el Término Municipal de Cañamero (IA 03/ 00030).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversible y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración), y las que se relacionan a continuación que tendrán prevalencia:

I. Ubicación de las instalaciones:

a) El proyecto se ubicará en las parcelas 12a (ocupando 10,8693 has), en la 12b (ocupando 2,1719 has) y en la 12d (ocupando 7,5941 has) del polígono 20 en la “Dehesa Boyal” del término municipal de Cañamero.

b) Conforme al informe emitido por el Servicio Forestal, Caza y Pesca el proyecto se localiza en el Monte de Utilidad Pública (M.U.P) nº 63 denominado “Cañadas”, titularidad del Ayuntamiento de Cañamero, y por tanto, sometido a la legislación forestal específica aplicable. Por ello, previo al inicio de las obras será necesario disponer de autorización para la ocupación.

2. Medidas en la fase preoperativa:

a) Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

b) Para la ubicación de las instalaciones se estudiarán alternativas que permitan proceder de modo tal que la corta de arbolado y el desbroce sean mínimos. En cualquier caso, la autorización para la corta deberá solicitarse ante el órgano competente (Servicio Forestal, Caza y Pesca).

c) Integrar las edificaciones en el entorno rural. Para ello se utilizarán los siguientes materiales: chapa con acabado rojo o verde para la cubierta, y lucido y pintado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o enalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Medidas en la fase operativa:

3.1. Materias primas.

a) Las fuentes energéticas a utilizar en la planta será la biomasa especificada en el Estudio de Impacto Ambiental, con excepción de la puesta en marcha de la caldera para lo que podrán utilizarse otro tipo de combustibles.

b) Para la obtención de las fuentes energéticas deberán tenerse todas las autorizaciones necesarias para cada uno de los aprovechamientos, subproductos o residuos utilizados. Los aprovechamientos, subproductos o residuos ligados a montes gestionados por la Administración Forestal estarán sujetos a los procedimientos y normativas administrativas en vigor.

3.2. Gestión de residuos:

a) Todos los residuos generados durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono de la actividad, se someterán a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

b) El promotor deberá contratar la retirada de los residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.), con uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el promotor del proyecto deberá darse de alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

3.3. Protección de la calidad del aire y prevención del ruido:

a) El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

b) Para evitar la emisión de polvo se dispondrá de un ciclón o dispositivo de similar función en la zona de molido y secado para pretratamiento de la biomasa.

c) Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar impactos negativos (barreras vegetales, cortavientos, etc.). Para evitar la emisión de polvo residual hacia núcleos de población.

d) Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3.4. Protección del sistema hidrológico:

a) Se deberá obtener la autorización previa pertinente emitida por el correspondiente organismo de cuenca para el abastecimiento de agua.

b) Las aguas de limpieza de las instalaciones y de los servicios se evacuarán a un sistema de depuración que estará debidamente dimensionado. Se realizarán las tareas de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Se deberá disponer de registros herméticos de acceso en cada uno de los compartimentos de los que conste el sistema, para su vigilancia y limpieza periódica.

c) El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes.

d) Las charcas próximas ubicadas en el MUP no deberán verse afectadas ni en las obras ni en la fase de funcionamiento.

4. Medidas al finalizar las obras:

Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero autorizado.

5. Condiciones complementarias:

a) Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias; se deberá solicitar la oportuna licencia municipal para las distintas actividades que se desarrollan en el Complejo Agroenergético.

b) El proyecto deberá ser compatible con la normativa urbanística: aplicable. Para la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, se cumplirán las siguientes medidas ambientales de carácter general:

b.1) En cuanto al Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno apto para al uso agrícola.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejarse el terreno apto para el uso agrícola, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

b.2) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

— En la Reforestación se incluirá la plantación de árboles de crecimiento rápido como chopos y pinos, junto a otros de crecimiento más lento como especies del género *Quercus* para la integración paisajística de la obra, ajardinamientos interiores y pantallas cortavientos. Por otra parte, el resto de la superficie que conforme a la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura sea exigible, se reforestará con encinas.

— En la reforestación se evitarán formas y marcos regulares y se asegurará su éxito realizando las labores de mantenimiento adecuadas así como la reposición de marras que sea necesaria.

6. Programa de vigilancia ambiental:

1. Con periodicidad anual, en el primer trimestre de cada año, deberá remitirse copia compulsada de las hojas cumplimentadas del Libro de Registro de Emisiones a la Atmósfera junto con la autorización de actividad potencialmente contaminante a la

atmósfera, de manera que pueda comprobarse la no superación de los valores límites de emisión marcados por el órgano competente. El Libro de Registro deberá estar foliado y sellado por el órgano competente, y en el mismo se deberá hacer constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por avería, así como cualquiera otras incidencias que hubiesen surgido en el funcionamiento de la instalación.

2. Con el fin de conocer y valorar el impacto ambiental de la actividad sobre los recursos forestales, con periodicidad anual, en el primer trimestre del año, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente un extracto en el que se incluyan: volúmenes, naturalezas y orígenes de las fuentes energéticas utilizadas.

3. El promotor de este proyecto dispone de tres años para ejecutar las obras, si no se deberá proceder a la elaboración de una nueva declaración de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 6 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tras el correspondiente periodo de información pública, la asociación ADENEX presenta una serie de alegaciones, en las que se incluyen las siguientes consideraciones:

- Resulta aceptable el Complejo Agroenergético de demostración y ensayo en Las Villuercas, en Cañamero, desde el punto de vista de la investigación experimental in situ y en el contexto real de una planta de sus características.
- El uso de leña o restos de desbroce como materia prima para la obtención de energía puede producir el agotamiento de los recursos forestales en la zona a instalar, debido a los ingentes volúmenes de masa forestal que el sistema requiere.
- Ponen en duda las garantías de abastecimiento, especialmente de subproductos de poda y desbroce.

- Proponen establecer limitaciones espaciales y temporales mediante disposiciones técnico-administrativas, para definir un plazo máximo de autorización legal y determinar qué áreas serán permitidas o excluidas para el abastecimiento de biomasa natural, a fin de que se pueda llevar a cabo un seguimiento del funcionamiento y actuar en consecuencia.

Ante la alegación presentada teniendo en cuenta el contenido del proyecto y de la presente Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Medio Ambiente establece las siguientes consideraciones:

- La biomasa forestal procedente del desbroce tiene categoría de residuo. Las normativas y disposiciones vigentes en materia de residuos establecen como objetivo prevenir la producción de éstos y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y valorización, quedando como último recurso de gestión la eliminación o deposición en vertedero. La obtención de energía mediante la gasificación de biomasa forestal originada en el desbroce es un procedimiento de aprovechamiento de los recursos contenidos en estos residuos.
- El abastecimiento de biomasa forestal estará sometido al control administrativo habitual como son las necesarias autorizaciones que la Dirección General de Medio Ambiente tiene que dar en base a la legislación medioambiental para las cortas, apostados, podas, y desbroces.
- En cuanto a las labores de seguimiento de la actividad de referencia se consideran suficientes las que se establecen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La actividad se emplazará en una superficie de unas 20,63 has situadas en la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Cañamero en las parcelas 12 a, b y d del polígono 20, situadas en el acceso a la misma desde la carretera comarcal CV-2 1 de Cáceres, de Logrosán a Valdecaballeros, en el kilómetro 1.400.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una Planta Piloto o Central de Energía para la producción de electricidad y calor a partir de biomasa vegetal. El proyecto incluye:

- Central de Energía. Con una capacidad prevista de procesamiento de combustible de 1 t/h que puede generar del orden de

1.250 kW/h que será suministrada a la Red Principal de distribución eléctrica.

- Vivero de plantas forestales productoras de biomasa de 15 has de superficie.
- Fabricación de combustibles paletizados con: molino, depósito de espera de la granulación, rosca dosificadora y mezcladora continua, prensa paletizadora de matriz plana, torre de enfriamiento de pelets o gránulos y depósito y rosca de descarga a container de transporte.
- Oficinas y laboratorio.
- Invernadero climatizado. Con dos naves adosadas de 50 x 100 m.

Las materias primas previstas para utilizar en el proyecto son:

1. Recursos forestales:

- La madera y biomasa procedente del aprovechamiento de los montes de eucaliptos consorciados.
- La biomasa procedente de las podas, entresaca, limpias y entresacas de los montes de pino y roble y de las dehesas arboladas cuya gestión llevan los servicios forestales de la Administración.
- El aprovechamiento de los montes de *Quercus pyrenaica* Wild. (rebollo) para producir madera y biomasa.

2. Recursos, residuos y desechos agrícolas:

- Los cultivos agroenergéticos dedicados a la producción de biomasa combustible para la producción de energías renovables, se podrían plantear el aprovechamiento y eliminación de los residuos y desechos agrarios como: orujos y alperujos de las almazaras de aceite, restos de podas de olivo, vides y frutales, cascarilla procedente de las plantas de elaboración de arroz.

La planta piloto incluye las siguientes unidades:

1. Instalaciones de pretratamiento y preparación de la biomasa, mediante la trituración, homogeneizado y secado de los materiales combustible.
2. Un gasificador o reactor de “lecho fluido” para la catálisis de los combustibles en biogás pobre.
3. Un sistema de depuración, lavado y enfriamiento del biogás, para extraer los contaminantes que lleva: materias incombustibles

o que no hayan sufrido la combustión completa, su posterior acumulación en un gasómetro y separación de las cenizas.

4. Un motor de combustión interna, especialmente diseñado para consumir un gas de bajo poder calorífico, acoplado a un alternador para producir energía eléctrica, centro de transformación y conexión a la Red de Distribución.
5. Un sistema de recuperación del calor de refrigeración del sistema y de los gases de escape del motor.
6. Control de operación del gasificador y motores.
7. Centro de control general.
8. Planta de tratamiento de aguas residuales.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo: Antecedentes, Necesidad de la Evaluación de Impacto Ambiental, Documentación Básica, Descripción general del proyecto; Evaluación de los efectos previsibles del proyecto; Medidas previstas para reducir los efectos ambientales negativos; Resumen del estudio; Evaluación global y Programa de vigilancia ambiental.

En los Antecedentes se presenta el proyecto dentro del plan dirigido al aprovechamiento de los recursos naturales de la Comarca de Las Villuercas. Se describen los residuos que se van a utilizar y el valor de la biomasa como generadora de energía renovable dentro del objetivo global de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el apartado Necesidad del Estudio de Impacto Ambiental se cita la normativa de impacto ambiental europea y nacional y se establece la oportunidad de la evaluación de impacto ambiental del proyecto teniendo en cuenta que se trata de una planta de demostración y ensayo. En el apartado de documentación básica se citan los elementos documentales que se han servido para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

En la descripción del proyecto se describe el Complejo Agroenergético conforme a lo recogido en el Anexo II.

A continuación, en la “Evaluación de los efectos previsibles del proyecto”, se identifican las acciones del proyecto que pudieran originar posibles impactos. Para ello, el apartado se estructura en los distintos factores que pueden verse alterados: población,

paisaje, fauna, flora, agricultura y montes, calidad de los suelos, calidad del aire, aguas superficiales, aguas subterráneas, factores climáticos, tráfico, ruidos y vibraciones, patrimonio histórico-artístico y arqueológico y siniestros y accidentes mayores. Se describe la situación actual de los mismos y se analizan los posibles efectos que el proyecto puede ocasionar sobre ellos, tanto en fase de construcción como de explotación, realizándose finalmente un balance a modo de conclusión.

En el apartado de “Medidas previstas para reducir los efectos ambientales negativos”, para garantizar la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto, se proponen una serie de medidas protectoras y correctoras, que se detallan para cada uno de los factores afectados:

1. Paisaje. El ajardinamiento previsto, basado en plantas autóctonas y de jardinería rústica deberá facilitar la integración paisajística de los edificios a construir con el entorno.

2. Calidad del aire. Para respetar las normas y reglamentación vigentes, en la fase operativa se tomarán todas las medidas preventivas de medición y análisis necesarias para evitar cualquier emisión no prevista a la atmósfera; en particular durante los ensayos de nuevas biomásas o combustibles. Se instalará un laboratorio con los elementos mínimos necesarios para abordar los análisis de seguimiento previstos antes detallados, con sus contrastes oficiales oportunos con otros laboratorios.

3. Aguas superficiales. Los desechos de agua deberán depurarse en la depuradora de la planta, para cumplir los parámetros de vertido.

4. Tráfico. Se ha de mejorar el tramo de la carretera local, entre su enlace con la 401 y ensanchamientos adecuados de entrada que darán acceso al Complejo.

5. Ruido y vibraciones. Se realizarán comprobaciones en la puesta en marcha y de forma periódica posteriormente de la aceptabilidad de las misiones sonoras.

Posteriormente se realiza un “Resumen del estudio: evaluación global”, donde se realiza una valoración de los impactos más significativos y las medidas correctoras más importantes, llegando a la determinación de que la construcción y explotación del proyecto se considera viable desde el punto de vista medioambiental.

Por último, se establece un “Programa de vigilancia ambiental”, para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y

correctoras propuestas, que consiste en el control de los parámetros de funcionamiento, sobre todo los referentes a las temperaturas, presiones y caudales de los gases y de funcionamiento del motor.

Está previsto realizar los siguientes controles y medidas de forma continua y para cada tipo de materiales combustibles, tanto operativos como experimentales:

1. Materiales combustibles:

- Tipo de combustible y origen.
- Análisis elemental.
- Humedad.
- Poder calorífico.

2. Gas producido:

- Temperatura del lecho fluido.
- Temperatura en la zona de gasificación.
- Temperatura del gas producido.
- Composición analítica del gas.
- Caudal del gas producido.
- Poder calorífico del gas.
- Análisis de las aguas de lavado del gas, antes y después del tratamiento y depuración.
- Análisis elemental de las cenizas.

3. Motor de combustión:

- Calor de recuperación del enfriamiento del motor.
- Calor de recuperación de los gases de escape.
- Calor disipado.
- Composición analítica de los gases de escape del motor.
- Generación de energía eléctrica.
- Calor suministrado al calor invernadero.
- Horas de funcionamiento diarias, mensuales y anuales.
- Incidencias de funcionamiento: paradas e incidentes.

Se instalará un laboratorio con los elementos mínimos necesarios para abordar los análisis de seguimiento previstos antes detallados, con sus contrastes oficiales oportunos.